



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "UNIVERSIDAD SOLIDARIA: INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. CESAR AUGUSTO COUTIÑO GÓMEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL Y EL MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D., EN LO CONTINUO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENEJAPA, EN LO SUBSECUENTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO INTZIN GIRÓN Y LIC. WILLIAMS EVERARDO CORDERO GUILLÉN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
 - I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UAC750417LE8, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - I.5 Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez", Km. 1081, sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "EL COBACH", a través de su representante, que:
- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante



Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de Bachillerato general.

- II.2 En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su Representante Legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, por nombramiento de fecha 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.
- II.3 El objeto que se formaliza, a través de este instrumento, es producto de la gestión y buena colaboración que se ha realizado entre "LAS PARTES", en el afán de seguir promoviendo acciones educativas en beneficio institucional y de la población estudiantil, de manera que en el presente convenio se precisan las acciones acordes a su objeto y fines institucionales.
- II.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CBC780905-37A.
- II.5 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, Colonia Las Palmas, Código Postal 29040, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
- III. Declara "EL AYUNTAMIENTO", a través de su representante, que:
- III.1 Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que la Ley determine; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, en términos de lo previsto en los artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás que le determinen las Leyes, conforme lo establece el numeral 83 de la propia Constitución Local, y los ordinales 22, 45, fracción LXV, 57, fracciones I y V, y 80, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- III.2 El Presidente Municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal de Chiapas, está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento y con la autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.
- III.3 El C.P. Alfonso Intzín Girón, acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento de Tenejapa, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tenejapa, Chiapas, con fecha 06 de julio de 2018, por su parte, el C. Williams Everardo Cordero Guillén, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Presidente Municipal.
- III.4 Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 29480, en Tenejapa, Chiapas. Asimismo, expresa que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MTE850101985.



IV. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

IV.1 Es de interés común establecer las acciones para la ejecución del proyecto educativo de universidad virtual que fortalece la colaboración, según su respectivo ámbito de competencia.

IV.2 Se reconocen mutuamente la capacidad con la que comparecen en la suscripción del presente convenio de colaboración, manifestando de igual modo en sujetar sus compromisos al tenor de las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y de colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto "Universidad Solidaria: Inclusión de Grupos Vulnerables a la Educación Superior en la Modalidad a Distancia", en adelante "EL PROYECTO", con un enfoque prioritario en comunidades indígenas y conforme a su competencia y posibilidades presupuestales. Lo anterior, a efectos de que "LA UNACH", a través de su Coordinación General de Universidad Virtual, desarrolle e imparta programas educativos, en la modalidad mixta y a distancia, a través de una Sede Académica en el municipio de Tenejapa, Chiapas, cuya operación se regirá por los lineamientos que establezca la Coordinación General de Universidad Virtual de "LA UNACH".

SEGUNDA: APOYO DE INSTITUCIONES.

Al efecto, señala "EL AYUNTAMIENTO" que, para la realización del cumplimiento del objeto pactado, se apoyará de instituciones o dependencias que fortalezcan la educación a distancia, a beneficio de su municipio, por lo que inicialmente se implementará este proyecto en conjunto con la "Fundación Kyäni Caring Hands", para lo cual se establecerán los vínculos y gestiones pertinentes para esta colaboración.

Así también, expresan "LAS PARTES" que este proyecto iniciará en el Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) 197 "Sibalnijá Pocolum", ubicado en el municipio de Tenejapa, Chiapas, dependiente de "EL COBACH", dejándose establecido, por virtud de este instrumento, que podrán incorporarse al proyecto otros Centros de EMSaD y/o Planteles ubicados en el municipio de Tenejapa, Chiapas.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

"LA UNACH", a través de la Coordinación General de Universidad Virtual, se compromete a:

- a) Ofertar los programas educativos a distancia a los habitantes de la comunidad de "Sibalnijá Pocolum", ubicado en el municipio de Tenejapa, Chiapas, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan para cada programa y que se indicarán en las respectivas convocatorias.
- b) Exentar el pago de la ficha a los aspirantes que deseen ingresar y cursar alguna de las licenciaturas en la modalidad a distancia, siempre y cuando cumplan los requisitos que se establezcan en las convocatorias que al efecto se emitan.
- c) Impartir en línea las unidades de competencia concernientes al plan y programa de estudios de cada licenciatura, en la modalidad a distancia, de conformidad con las fechas que establezca el calendario escolar de "LA UNACH".



- d) Impartir el módulo de inducción obligatorio de manera semipresencial, para facilitar a los estudiantes el aprendizaje en ambientes virtuales.
- e) Capacitar al coordinador académico y técnico, propuesto por "EL AYUNTAMIENTO", para que brinde asesoría académica a los alumnos que así lo requieran, conforme a las necesidades y requerimientos del objeto de este convenio.
- f) Otorgar, a cada alumno que concluya y acredite la totalidad de créditos del plan de estudio de la licenciatura respectiva cursada, la constancia de terminación con registro de validez oficial, conforme a los procedimientos previstos en la legislación universitaria, en coordinación con "EL COBACH" y la "FUNDACIÓN KYÄNI CARING HANDS".
- g) Llevar el seguimiento y evaluación de las acciones administrativas y académicas que se realicen con los alumnos de la comunidad de "Sibalnijá Pocolum", tendientes al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- h) Coadyuvar, conjuntamente "EL COBACH" y la "FUNDACIÓN KYÄNI CARING HANDS", en la organización y difusión de los servicios educativos para los habitantes de "Sibalnijá Pocolum", mediante el establecimiento de sesiones informativas y presentaciones en sitio a grupos conformados por educandos que se reúnen en un lugar y horario convenido, con el propósito de dar a conocer la oferta educativa, los reglamentos de cada uno de los grados y niveles ofertados, así como los planes de estudio en los que se determinarán contenidos, duración, requisitos de ingreso, permanencia y egreso, derechos y obligaciones de cualquier tipo de formación académica que la universidad virtual ofrezca, así como resolver dudas, intercambiar y aportar experiencias, siendo atendidos por uno o varios asesores, esto con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación.
- i) Tener comunicación y vínculo permanente con el enlace de estas funciones por parte de "EL COBACH", "EL AYUNTAMIENTO" y la "FUNDACIÓN KYÄNI CARING HANDS", para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculados con el objeto de este convenio sean atendidas oportunamente, procurando resolverlas en el menor tiempo posible.
- j) Definir anualmente las metas y programas de trabajo, acorde a los planes y programas de estudios autorizados, en coordinación con "EL COBACH", "EL AYUNTAMIENTO" y la "FUNDACIÓN KYÄNI CARING HANDS", para el seguimiento e implementación.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL COBACH".

Para la consecución del objeto de este convenio, "EL COBACH" se compromete a:

- a) Promover el programa entre su personal, alumnos y la población interesada, a través de sus propios medios de difusión, apoyándose de sus órganos administrativos competentes, especialmente de su unidad de difusión institucional, coordinación de zona altos, dirección de vinculación y dirección académica.
- b) Otorgar las facilidades necesarias y oportunas que permitan el uso de sus instalaciones y mobiliario necesarios, previo aviso por escrito al titular del órgano administrativo competente del centro educativo que corresponda, cuidando en todo caso su disponibilidad, calendarización y actividades previamente programadas.
- c) Otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA UNACH" para que difunda al alumnado de bachillerato, cuidando en todo momento no interrumpir las actividades académicas y administrativas programadas.



Mtro. Jaime Antonio Guillén Albores, o quien lo sustituya en el cargo; y "EL AYUNTAMIENTO", designa al Presidente Municipal, C.P. Alfonso Intzín Girón, o a quien determine en caso de su ausencia.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

En este aspecto, "LAS PARTES" convienen que:

1. El personal académico de "LA UNACH" dependerá económica y administrativamente de la misma, siendo sujeto de lo que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo y la Legislación Universitaria vigente.
2. El personal académico, administrativo y directivo de "EL COBACH" dependerá económica y administrativamente del mismo, estando sujeto a la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo 2018 – 2020 Vigente, Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, Reglamento Interior y demás legislación aplicable.
3. El personal de "EL AYUNTAMIENTO" dependerá económica y administrativamente del mismo y se registrará conforme a la normatividad que este estipule; sin embargo, en lo que corresponde a las funciones académicas y técnicas que tiene asignadas, estará supeditado a la supervisión y coordinación de "LA UNACH".
4. Cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.
5. Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de "LAS PARTES", la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente, no siendo en ningún caso responsable las otras partes de tal suscripción.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con motivo de la ejecución del presente convenio. Por consiguiente, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fue proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES"; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos legales, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia determinada de 03 tres años; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito dirigida a la contraparte con una



antelación de treinta días hábiles, cuando menos, en el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término en la forma convenida.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe; por lo consiguiente, en caso de que surgiera alguna duda o discrepancia respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, con la salvedad que si no llegaren a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

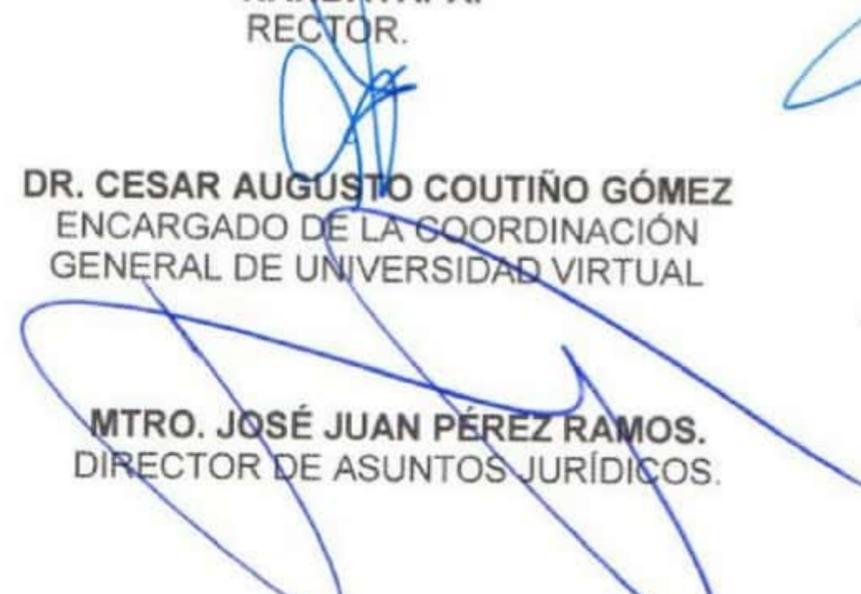
DÉCIMA CUARTA: DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

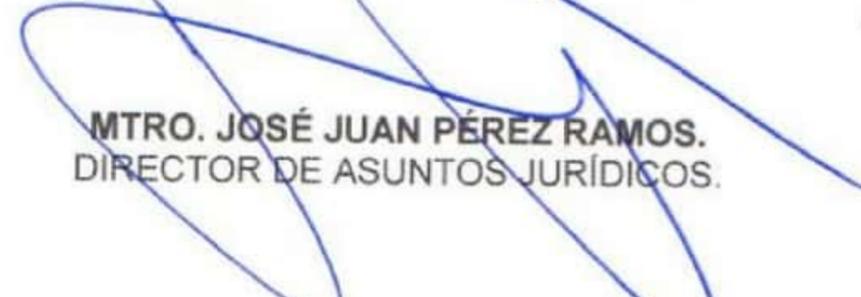
"LAS PARTES" manifiestan que, en el presente convenio, no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, violencia, ni ningún otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen del mismo, correspondiendo un ejemplar a cada una, en el municipio de Larráinzar, Chiapas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

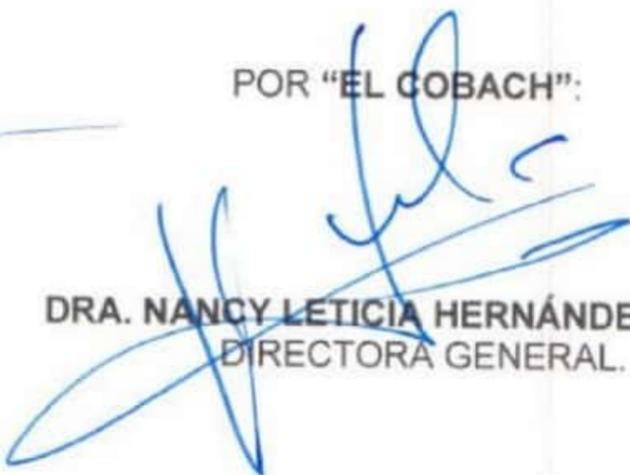
POR "LA UNACH":


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA.
RECTOR.

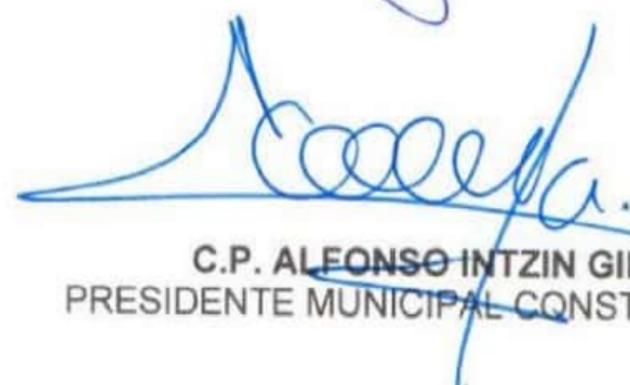

DR. CESAR AUGUSTO COUTIÑO GÓMEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL


MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

POR "EL COBACH":


DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES.
DIRECTORA GENERAL.

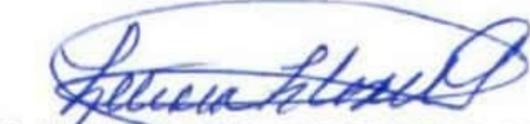
POR "EL AYUNTAMIENTO":

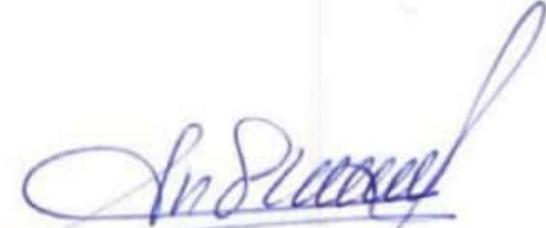

C.P. ALFONSO INTZIN GIRÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

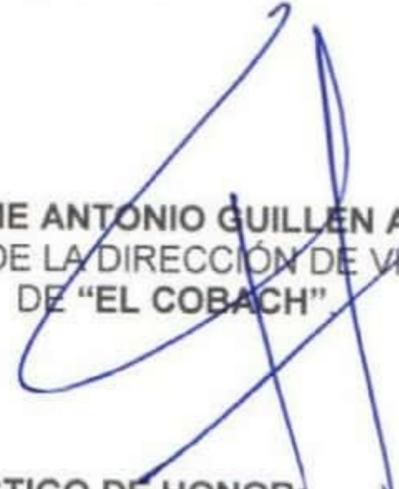

LIC. WILLIAMS EVERARDO CORDERO
GULLÉN.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TESTIGOS:


DRA. LETICIA DEL CARMEN FLORES ALFARO.
SECRETARIA ACADÉMICA DE "LA UNACH".


MTRA. ANA MARÍA RUÍZ FLORES.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE "EL COBACH".


MTRO. JAIME ANTONIO GUILLEN ALBORES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE "EL COBACH".

TESTIGO DE HONOR:


MR. KIRKLAND R. HANSEN
PRESIDENTE DE KYANI INC.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "UNIVERSIDAD SOLIDARIA: INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA", CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D. Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENEJAPA, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2019, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.